



CONVENIO SOBRE EL CONTRATO DE ENROLAMIENTO DE LA GENTE DE MAR DE LA OIT

1. Gente de mar:

Comprende todas las personas empleadas o contratadas a bordo, que figuren en la lista de la tripulación con excepción de: los capitanes, prácticos, alumnos de los buques escuela y aprendices por un contrato especial de aprendizaje y a los tripulantes de la flota de guerra y demás personal al servicio permanente del Estado.

2. ¿Qué es el contrato de enrolamiento de la gente de mar?

Es aquel por el cual una persona que pertenezca a la clasificación de Gente de Mar, se obliga a prestar un servicio personal en un buque bajo la continua dependencia o subordinación del empleador y mediante remuneración.

3. Elementos claves del contrato:

Firmantes: el armador o su representante y la gente de mar.

Tiempo: por tiempo determinado, por viaje o si la legislación nacional lo permite, por duración indeterminada.

4. ¿Qué datos debe contener obligatoriamente el contrato?

- El nombre y apellido de la gente de mar;
- La fecha de nacimiento, la edad y el lugar de nacimiento;
- La fecha y lugar de la celebración del contrato;
- La designación del buque o buques a bordo del cual o de los cuales se compromete a servir;
- El servicio que va a desempeñar el interesado;
- El importe de los salarios.

5. La terminación del contrato ocurre si:

(a) si el contrato se ha celebrado por una duración determinada, la fecha fijada para la expiración del contrato;

(b) si el contrato ha sido celebrado por un viaje, el puerto de destino y el tiempo que deberá transcurrir después de la llegada para que el interesado pueda ser licenciado;

(c) si el contrato se ha celebrado por duración indeterminada, las condiciones que permitirán a cada parte terminarlo, así como el plazo de aviso, que no podrá ser más corto para el armador que para la gente de mar.

Entró en vigor el 20 de noviembre de 1944.

Para cualquier consulta, por favor contáctenos a los siguientes correos:

- clyde@clydeco.com.ve
- damicaprieto@clydeco.com.ve

Clyde & Co

AUTHORS:



Damirca Prieto
Senior Counsel

CLYDE&CO



@Clydecovenezuela



@ClydeCoMaritime



clyde@clydeco.com.ve



www.clydeco.com



Clyde & Co

+58 212-816-7057 / 816-7549 / 816-7146
Av. Circunvalación del Sol, Edif. Santa Paula
Plaza I, Piso 4, Oficina 405
Caracas - Venezuela